

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 601 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Oficio No. 160

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
MAGISTRADA VERIFICADORA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Manizales

Asunto: CSJCAO25-1668
Respuesta requerimiento inicial vigilancia administrativa No. 2025-62

Honorable Magistrada Dentro del término concedido por su Despacho, me permito dar respuesta al requerimiento del asunto, relacionado con el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por la señora NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, con radicado 66001-33-33-007-2025-00051-00.

Las siguientes son las actuaciones surtidas:

ACTUACION	FECHA
Reparto y radicación	04 de marzo de 2025
Declaratoria de impedimento de la Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Pereira	21 de marzo de 2025
Envío impedimento al Tribunal Administrativo de Risaralda	09 de abril de 2025
Remisión proceso a Juzgado Transitorio	23 de mayo de 2025
Auto admite demanda	05 de septiembre de 2025

Así mismo, el Despacho se permite aclarar lo siguiente:

1. La información que se les está detallando en el cuadro anterior se puede constatar en el aplicativo SAMAI ingresando al siguiente enlace:

[SAMAI | Proceso Judicial](#)

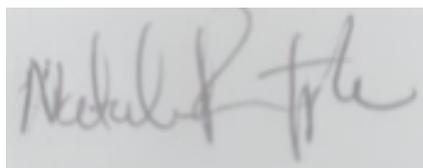
2. El Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Manizales, creado mediante el Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, modificado por el Acuerdo PCSJA25-12278 2025, entró en funcionamiento el 10 de febrero del año en curso, realizando como primera medida una revisión de la totalidad de los expedientes que fueron entregados por parte del Juzgado 404 Administrativo Transitorio, procediendo a priorizar el impulso de procesos radicados en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 que se encontraban pendientes por admitir. Actualmente ya se encuentran admitidas las demandas radicadas en el año 2024 y se continuará con la admisión de los procesos radicados en el año 2025.

Asimismo, se ha dado prioridad a otras actuaciones procesales tales como: autos inadmisorios, peticiones previas, autos de pruebas, autos que fijan litigio y pasan a alegatos, dentro de los procesos radicados en los años señalados, ello con el fin de evacuar los procesos con vigencia anterior al año 2025, lo cual arroja como resultado a la fecha, un total de 786 providencias entre otras, proferidas por este Despacho desde su creación.

3. Finalmente se advierte que, se procedió a gestionar el impulso correspondiente en el proceso que es objeto del presente requerimiento, profiriéndose el auto admisorio que se está notificando en el estado de la fecha.

Cualquier información adicional con gusto será remitida.

De la Señora Magistrada,



NATALIA RESTREPO GÓMEZ
Juez